

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019 00716**

Previamente a ordenar el emplazamiento del extremo demandado, la parte actora intentó nuevamente realizar la notificación a la dirección del inmueble materia de garantía real, pues al consultar oficiosamente la plataforma SINUPOT de la Secretaría de Planeación de Bogotá por dirección, matrícula inmobiliaria y CHIP catastral, cuenta con localización georreferenciada:



La anterior carga debe ser atendida a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, ya que el inmueble se encuentra embargado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>44</u>	Hoy <u>10-08-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	